



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

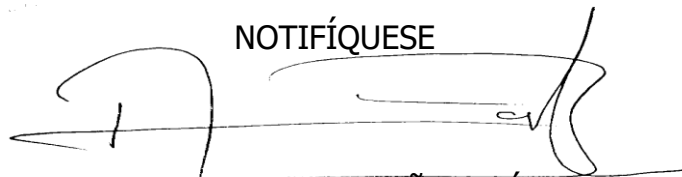
Proceso : Ejecutivo

Radicado:051543112001**1996-0317600**

Decisión : Toma nota de información sobre remanentes.

Mediante oficio No. 213 del 19 de septiembre de 2022 emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo Sucre, informa que dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 1996-05675-00 promovido por Azis Naizir Naizir en contra de Carlos Enrique Julio Mejía y Pablo Julio Mejía, por auto del 26 de agosto de 2022, se ordenó dejar a disposición de esta proceso las medidas cautelares practicadas en virtud del embargo de remanentes que fuera comunicado a dicha judicatura mediante oficio No. 201 del 29 de mayo de 1996, en consecuencia se ordena oficiar a dicha judicatura informado que se ha tomado nota de dicha circunstancia, atendiendo la advertencia de que, la medida cautelar dejada a disposición recae solamente sobre la cuota parte que del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-35272 que corresponde al demandado Carlos Enrique Julio Mejía.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5118f422549a284fce260fe388f41001110e8f8f91d5ebfa8ca6eceb5ffa6ad3**

Documento generado en 30/09/2022 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>